



Unidos
para Avanzar

**BASES PARA EL CONCURSO INTERNO CONSECUTIVO DE
ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL
N° 001-2025-GRP/SEDE CENTRAL,
D. L. N° 276
UNIDAD EJECUTORA N° 001-885
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - SEDE CENTRAL**



Unidos
para Avanzar

2025



Unidos
para Avanzar

"BASES PARA EL CONCURSO INTERNO CONSECUTIVO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL N° 001-2025-GRP/SEDE CENTRAL- D.L. N° 276, DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-885 GOBIERNO REGIONAL DE PASCO – SEDE CENTRAL"

01. OBJETIVO

Establecer lineamientos, procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno consecutivo de Ascenso al nivel inmediato y cambio de grupo ocupacional de los funcionarios de carrera, profesionales, técnicos y auxiliares para la cobertura de las plazas vacantes disponibles, estructuradas y autorizadas en la Unidad Ejecutora N° 885-Sede Central del GOBIERNO REGIONAL PASCO Y DIRECCIONES SECTORIALES. Mediante Concurso Interno consecutivo.

Promover el desarrollo de los recursos humanos, habilitando a los servidores públicos para asumir funciones de responsabilidad y garantizar la igualdad de oportunidades a los postulantes, la neutralidad y transparencia en la conducción y desarrollo del proceso.

02. FINALIDAD:

La finalidad es el de Promover y garantizar el desarrollo del personal profesional de la Unidad Ejecutora N° 885-Sede Central del Gobierno Regional Pasco y Direcciones Sectoriales mediante el ascenso al nivel inmediato y cambio de grupo ocupacional consecutivo de los/las servidores/as nombrados/as, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. y demás dispositivos que regulan el ingreso a la Administración Pública, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases, con sujeción a los Principios de legalidad, de imparcialidad, de transparencia, de méritos y capacidad y de derecho laboral previsto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

03. ALCANCE:

Es de alcance para los servidores públicos nombrados que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno consecutivo de Ascenso al nivel inmediato superior y Cambio de Grupo Ocupacional en la cobertura de plazas vacantes del año 2025 en la Unidad Ejecutora N° 885-Sede Central del Gobierno Regional Pasco y Direcciones Sectoriales.

04. BASE LEGAL:

- 4.1. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 4.2. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 4.3. Constitución Política del Perú de 1993.
- 4.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Presupuestario del Sector Público Nacional y sus modificatorias.
- 4.6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.7. Ley N° 32185 Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 4.8. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria el D. Leg. 1272.
- 4.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.10. D. Leg. N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.



Unidos
para Avanzar

- 4.11. D. Leg. N° 1023, que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 4.12. D.U. N° 016-2020, Decreto de Urgencia que Establece Medidas en Materia de los Recursos Humanos del Sector Público
- 4.13. Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 4.14. Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP a través del cual se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM.
- 4.15. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos Generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- 4.16. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- 4.17. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.18. Ley N° 29973, Ley General de Discapacidad y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- 4.19. Resolución Directoral N° 004-2025-EF/ 53.01, que aprueba la Directiva N° 004-2025-EF/53.01, Normas para el registro de información en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
- 4.20. Resolución Ejecutiva Regional N° 0240-2024-GRP/GOB, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal – PAP-2024, de la Sede Central del Gobierno Regional Pasco.
- 4.21. Ordenanza Regional N° 0408-2017-GRP/CR. Que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Pasco.
- 4.22. Resolución Ejecutiva Regional N° 0762-2017-GRP/GOB, que aprueba la modificación del Perfil – Requisitos Mínimos Exigidos; del Manual de Organización y Funciones – MOF, del Gobierno Regional Pasco.
- 4.23. Ordenanza Regional N° 344-2014-G.R.PASCO/CR. que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional Pasco.
- 4.24. Resolución de Gerencia General Regional N° 302 -2025-G.R.P/GGR, que conforma la Comisión para llevar a cabo el Proceso.

05. PRINCIPIOS:

El presente concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional se rige por los siguientes principios:

- Equidad.
- Igualdad.
- Legalidad.
- Mérito.
- Objetividad.
- Transparencia.
- Veracidad.
- Imparcialidad.

06. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. GENERALIDADES

- 6.1.1 El ascenso y cambio de grupo ocupacional consecutivo se efectúa por concurso de méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal; procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.1.2 Para llevar a cabo el presente concurso se requiere la existencia de plazas vacantes. La plaza vacante es toda aquella que se encuentre prevista en el



Unidos
para Avanzar

Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 en calidad de vacante y cuyo cargo se encuentra consignado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

- 6.1.3 El ascenso simultáneo del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, habilitándolo para asumir funciones de mayor complejidad y responsabilidad.**
- 6.1.4 El cambio de grupo ocupacional simultáneo es el procedimiento por el cual un servidor que pertenece al grupo ocupacional profesional, técnico o auxiliar, mediante concurso interno de méritos, pasa a ocupar una plaza en el grupo ocupacional directivo, profesional o Técnico; de la misma manera el grupo ocupacional profesional podrá asumir los cargos de F-1 o F-2 que están considerados como no funcionarios ni de confianza, sino como funcionarios de carrera. El ascenso consecutivo en el Decreto Legislativo N° 276 se refiere a la promoción de uno o varios servidores públicos a un nivel inmediato superior dentro de su grupo ocupacional, que se produce a través de un concurso de méritos. Este proceso debe planificarse anualmente por la entidad, buscando la incorporación de personal idóneo y el desarrollo de su carrera administrativa mediante la evaluación de sus méritos y desempeño en un mismo proceso.**
- 6.1.5 Podrán postular al presente Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, aquellos servidores que cumplan con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificación de Cargos (MCC) y Manual de Organización y Funciones (MOF).**
- 6.1.6 El concurso interno se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.**
- 6.1.7 Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el Portal Web de la Entidad: <https://www.regionpasco.gob.pe>, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al concurso.**

6.2. DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Pasco, participa en el desarrollo del Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional desempeñando las siguientes funciones:

- a. La Dirección de Recursos Humanos brindará asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Concurso Interno consecutivo para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.
- b. Proporcionará la relación de las plazas vacantes presupuestadas de la Sede del Gobierno Regional Pasco, correspondiente al Año Fiscal 2025,
- c. Poner a disposición los legajos personales de los servidores incursos en el presente proceso de ser necesario (cuando éste sea requerido).
- d. Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal.
- e. Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral y administrativa de los postulantes.
- f. Guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del concurso.



Unidos
para Avanzar

- g. Una vez emitido el acto resolutivo del titular de la Entidad, procederá a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, conforme a lo establecido en la Directiva 004-2025-EF/53.01.

6.3. RESPECTO A LA COMISIÓN DEL CONCURSO INTERNO CONSECUTIVO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL.

La Comisión del proceso interno consecutivo de ascenso y cambio de grupo ocupacional en la cobertura de plazas vacantes del año 2025 de la Unidad Ejecutora 001-885 Región Pasco Sede Central, conformada por Resolución de Gerencia General Regional N° 302 -2025-G.R.P/GGR, en adelante "la Comisión", es el órgano colegiado encargado de realizar la convocatoria y de la dirección de las diferentes etapas del procedimiento de selección del proceso interno consecutivo de ascenso y cambio de grupo ocupacional en la cobertura de plazas vacantes del año 2025.

6.3.1. DE LOS INTEGRANTES

La Comisión de Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional está designada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 302 -2025-G.R.P/GGR. está integrada por los siguientes:

Titulares:

Presidente. : Mg. Fausto Abelardo Atencio Aliaga
Miembro : Mg. Jorge Luis Cabello Ventocilla
Miembro : Econ. David José Zarate Velasco

Suplentes:

Presidente. : Lic. Cristian Estrella Diego
Miembro : Econ. Diogenes Teodoro Sanchez Ricra
Miembro : Lic. Fredy Gora Cotrina

- Los representantes de los gremios sindicales, podrán formar parte del concurso en calidad de veedores, en todas las etapas del concurso.
- Se debe dar cuenta que es incompatible que un postulante sea miembro de la comisión de manera simultánea.
- La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- Los acuerdos que adopten los miembros de la Comisión deben constar en las respectivas actas, las mismas que deben estar debidamente suscritas y visadas.
- La Comisión de Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de la Sede del Gobierno Regional Pasco y Direcciones Sectoriales. Tiene la autonomía para organizar y conducir el proceso de concurso de conformidad con lo establecido en la presente base y demás normas.

6.3.2 DE LAS OBLIGACIONES:

- Conducir el proceso del Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.



Unidos
para Avanzar

- Elaborar, aprobar y publicar las Bases de la Convocatoria del Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, que contenga las reglas, procedimientos y requisitos necesarios para la realización del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las bases y la normatividad vigente sobre la materia.
- Participar en todos los actos del proceso de evaluación; por lo que, su asistencia tiene carácter obligatorio para todas las actividades y etapas materia del presente proceso.
- Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional y suscribir las actas de todas las reuniones que celebran en el desarrollo del proceso de concurso.
- Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes que se han inscrito al respectivo Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes del presente concurso.
- Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el concurso interno consecutivo de ascenso y cambio de grupo ocupacional, así como el resultado final de la evaluación.
- Eliminar del presente concurso, a los postulantes que presenten documentos falsos y/o adulterados.
- Declarar desierto alguna plaza del Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, cuando los postulantes a determinada plaza no reúnan los requisitos mínimos o no alcancen el puntaje aprobatorio mínimo.
- Resolver los reclamos que hubiere a lugar, así como los recursos impugnatorios de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del Cuadro de Orden de Méritos del presente concurso, debiendo notificarse sus decisiones a los impugnantes a través del medio de comunicación que la Comisión establezca.
- Elaborar, suscribir y elevar al Titular de la Entidad el informe final de la Comisión, a efecto que se lleven a cabo las acciones finales y oficializar los resultados del proceso.
- Otras que resulten aplicables de la normatividad vigente.

6.3.3 DE LAS PROHIBICIONES:

Los miembros de la Comisión del Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, deben abstenerse de participar en la evaluación del postulante en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia. La inhabilitación es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.

Los miembros de la Comisión de Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, están impedidos de:

- a. Divulgar la reserva y confidencialidad de toda la información que tenga acceso en el Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.
- b. Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
- c. Rechazar preliminarmente las solicitudes; puesto que, toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en acta debidamente fundamentada.



Unidos
para Avanzar

6.4 PLAZAS VACANTES APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA:

Los cargos materia de provisión de plazas para el Concurso Interno consecutivo de Ascenso y cambio de Grupo Ocupacional están consignadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) 2024.

N°	N° AIRHSP	DENOMINACION DEL CARGO	N° CAP	NIVEL - D.L. 276-2025	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA ACTUAL
1	000140	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I	198	F-2	SUB GERENCIA DE OBRAS
2	000143	INGENIERO IV	013	SPA	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA CONTRUCCION Y SANEAMIENTO
3	000078	CONTADOR II	084	SPC	UNIDAD DE PATRIMONIO
4	000089	ASISTENTE EN SERVICIOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS II	123	SPE	SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACION
5	000175	ASISTENTE EN SERVICIOS DE COMUNICACIONES II	064	SPE	DIRECCION DE IMAGEN INSTITUCIONAL
6	000071	TECNICO EN INGENIERIA II	203	STA	SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS
7	000052	TECNICO EN INGENIERIA II	196	STA	SUB GERENCIA DE PROMOCION Y GESTION DE INVERSIONES PRIVADAS
8	000154	TECNICO ABOGACIA I	013	STC	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

07. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1 CONVOCATORIA:

- 7.1.1 El Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional será realizada por la comisión establecida en el numeral 6.3.1 de las presentes bases.
- 7.1.2 El Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional se efectuará en la fecha consignada en el cronograma de actividades y utilizará como medios de difusión el Portal Institucional del Gobierno Regional Pasco.
- 7.1.3 Las Bases del presente Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, se podrán descargar a través del Portal Institucional del Gobierno Regional Pasco.
- 7.1.4 La presente convocatoria estará vigente durante cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, vencido dicho plazo, se cerrará la posibilidad de postular al presente concurso.

7.2 REQUISITOS PARA POSTULAR:

7.2.1 PARA ASCENSO CONSECUTIVO

Para participar en el Proceso de Ascenso consecutivo, el servidor deberá de cumplir previamente en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales los siguientes requisitos:

FUNCIONARIO DE CARRERA

- Tiempo mínimo de permanencia de tres (03) años en el nivel.
- Capacitación requerida para el siguiente nivel.
- Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.

GRUPO OCUPACIÓN PROFESIONAL

- Tiempo mínimo de permanencia de tres (03) años en el nivel.
- Capacitación requerida para el siguiente nivel.
- Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.



Unidos
para Avanzar

GRUPO OCUPACIÓN TÉCNICO

- Tiempo mínimo de permanencia de tres (03) años en el nivel.
- Capacitación requerida para el siguiente nivel.
- Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.

7.2.2 PARA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL CONSECUTIVO

Para postular al proceso de cambio de Grupo Ocupacional consecutivo, el servidor deberá de cumplir previamente con los siguientes requisitos:

GRUPO OCUPACIÓN PROFESIONAL

- Tiempo mínimo de permanencia de cinco (05) años en el grupo ocupacional de Profesional.
- Capacitación requerida para el siguiente nivel.
- Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.

GRUPO OCUPACIÓN TÉCNICO

- Tiempo mínimo de permanencia de cinco (05) años en el grupo ocupacional de Técnico.
- Capacitación requerida para el siguiente nivel.
- Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.

GRUPO OCUPACIÓN AUXILIAR

- Tiempo mínimo de permanencia de cinco (05) años en el grupo ocupacional de Auxiliar.
- Capacitación requerida para el siguiente nivel.
- Cumplir con los requisitos del nivel inmediato superior.

DESEMPEÑO LABORAL

Resultado de la evaluación institucional del postulante correspondiente al último trimestre 2024.

7.3 DE LA EVALUACIÓN

7.3.1 PARA ASCENSO

El cambio interno de ascenso comprenderá los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Curricular	De 0 a 100 puntos
Tiempo de servicios	De 0 a 100 puntos
Evaluación de desempeño laboral (Al IV Trimestre del año fiscal 2024)	De 0 a 100 puntos

El puntaje de cada uno de los factores de evaluación, se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación:

VALORIZACIÓN DE COEFICIENTE DE PONDERACIÓN			
Grupo Ocupacional	Evaluación Curricular	Tiempo de Servicios	Evaluación de desempeño laboral
Funcionario de carrera	0.20	0.60	0.20
Profesional	0.20	0.60	0.20
Técnico	0.20	0.60	0.20

1. FACTOR DE EVALUACION PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL CONSECUTIVO

1. FACTOR DE EVALUACION CURRICULAR

A. NIVEL EDUCATIVO



Unidos
para Avanzar

a) Grado de Instrucción (Título o Grados Académicos):
Se califica de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADO DE INSTRUCCIÓN	PUNTAJE PARA PROFESIONALES MAXIMO (60)
Título Universitario	50
Maestría Título	55
Doctorado Título	60

Todos los estudios señalados dentro del nivel educativo del cuadro que antecede, son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero mediante certificados diplomas o título expedidos de acuerdo a Ley. En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos mediante el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado a cargo de la SUNEDU.

B. CAPACITACIÓN

Se calificarán los documentos de capacitación que estén directamente relacionados con su especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo nivel o grupo ocupacional obtenidas en los últimos diez (10) años. En ese contexto, los cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones, cursos de especialización y/o diplomados serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el siguiente detalle:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Acumulación de cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares hasta 40 horas (Un punto C/U)	10
Cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares con una duración menor de 3 meses (Un punto C/U)	20
MAXIMO 30 PUNTOS ACUMULABLES	30

En los cursos que no se especifique horas académicas se definirá un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas.

C. MÉRITOS

Los reconocimientos y/o felicitaciones de los profesionales y técnicos será evaluada de acuerdo a la siguiente tabla:

MÉRITOS	PUNTAJE (Máximo 10 puntos acumulados)
Para cada documento de mérito otorgado por entidades públicas durante el ejercicio de la función pública.	02

2. DATOS DE EVALUACION DE TIEMPO DE SERVICIOS

El Tiempo de Servicio, será calificado teniendo en cuenta los años de servicios prestados al Estado. La calificación máxima es de 100 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente.

AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS AL ESTADO	PUNTAJE
Gobierno Regional de Pasco	02 Puntos por año de servicios
Otras instituciones públicas	02 Puntos por año de servicios



Unidos
para Avanzar

3. FACTOR DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

La Evaluación de Desempeño Laboral, es el concepto evaluativo que el jefe inmediato evalúa al trabajador considerado, por su desempeño en el cargo actual, de acuerdo a los méritos y deméritos, considerándose el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor, siendo valorado para cada nivel, así como los niveles de productividad y de identificación institucional, dentro del último trimestre 2024.

EVALUACIÓN	Puntaje Mínimo	Puntaje máximo
Del Jefe Inmediato Superior	60	100

7.4 DE LOS RESULTADOS Y CUADRO DE MÉRITOS, RECLAMOS, RATIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN:

La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de evaluación, por los coeficientes de ponderación, siendo la nota mínima aprobatoria de sesenta (60) puntos.

En caso de empate, el puntaje final se dará preferencia al orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicio. De persistir el empate se considerará sucesivamente el puntaje obtenido en comportamiento laboral y Currículum Vitae.

En caso de dos o más servidores públicos que obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:

- Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de Permanencia en el grupo ocupacional.
- En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
- En último caso de persistir la igualdad, prevalecerá la fecha del Título Profesional/Técnico.

El postulante que haya resultado ganador en el proceso de ascenso y/o cambio de grupo ocupacional, deja automáticamente libre su plaza para el postulante que este apto y pueda resultar ganador por ser considerado un proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional consecutivos.

El postulante que se considere afectado en los puntajes asignados podrá en el plazo de un (01) día hábil, desde la publicación del Cuadro de Méritos deberá, presentar su reclamo, dirigido al presidente de la Comisión del presente Concurso.

Recibido el reclamo, la Comisión del presente Concurso, se reunirá para analizar tal reclamo, debiendo remitir su fallo en el término de un (01) día hábil, contado a partir del vencimiento del plazo señalado en párrafo anterior.

Terminada la Etapa de Reclamo, se rectificará el Cuadro de Méritos según corresponda, el mismo que será publicado para conocimiento de los interesados.

Terminado el proceso de Concurso, la Comisión de Concurso Interno consecutivo remitirá el Informe Final.

7.5 DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Los postulantes al Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional deberán de presentar sus expedientes de postulación de acuerdo al siguiente orden:



Unidos
para Avanzar

- Formato de evaluación de Gestión de Rendimiento – 2024 para el personal administrativo (nota mínima de 60 puntos).
- Solicitud de inscripción (Anexo N° 02).
- Declaración Jurada de no tener relación de parentesco por razones de consanguinidad y afinidad con los integrantes de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional simultáneo (Anexo N° 03).
- Hoja de Resumen del Postulante (Anexo N° 04)
- No haber sido sancionado con acto resolutivo por falta de carácter disciplinario en los doce (12) meses anteriores del presente concurso.
- Postular a una plaza aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente año 2024 y según el cargo del Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

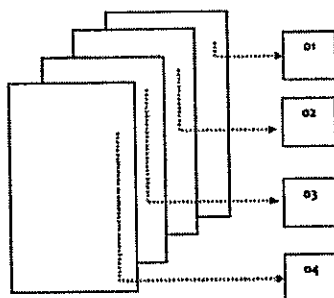
NOTA. - LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS LEGAJOS DE LA ENTIDAD, NO SERÁN NECESARIOS QUE SEAN ADJUNTADOS A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

Los Anexos N° 02, 03 y 04 están disponibles en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Pasco (<https://www.regionpasco.gob.pe>).

Los postulantes deberán presentar la hoja de vida en la dirección, fecha y en horario, indicados en el Cronograma de las Bases del presente proceso.

Los postulantes, deberán presentar la Hoja de Vida en folder manila que contenga la documentación solicitada y anexos requeridos; sin borrones, ni enmendaduras, debidamente foliados según el modelo de foliación de lo contrario el postulante quedará automáticamente DESCALIFICADO del presente proceso.

Modelo de Foliación



Los postulantes, deberán presentar en folder manila en sobre cerrado con el siguiente rótulo:

Señores:
Gobierno Regional Pasco

Atención: Comisión de Concurso Interno consecutivo y Cambio de Grupo Ocupacional,
Presente. –

NOMBRES Y APELLIDOS: _____ **DNI:** _____

Proceso al que postula; Marcar con un aspa (X)
• Concurso para Ascenso ()
• Cambio de Grupo Ocupacional ()

Cargo y nivel al que postula (escribir)

Cargo: _____ **Nivel:** _____

Denominación del Cargo/Puesto: _____

NÚMERO DE FOLIOS PRESENTADOS: _____



Unidos
para Avanzar

Los postulantes una vez hayan realizado la entrega de la Hoja de Vida a través de Mesa de Partes del Gobierno Regional de Pasco, no se aceptarán bajo ninguna circunstancia cambios y/o modificaciones al cargo que postula ni a la documentación que se adjunte. Asimismo, el postulante no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional, salvo durante el periodo señalado en el cronograma del presente proceso.

La información consignada en la Hoja de vida tiene carácter de declaración jurada por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento, el cual estará sometido al proceso de verificación y/o fiscalización posterior, según corresponde por parte de la entidad.

En el presente proceso de concurso interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, se evaluará el expediente presentado por el postulante, además de la documentación que obra en su legajo personal.

Los documentos que se presenten para sustentar el factor de capacitación deberán estar directamente relacionada con la especialidad al cargo al que concursa, las mismas que serán evaluadas únicamente aquellas obtenidas en los últimos diez (10) años, incluyen actividades educativas en las modalidades de diplomado, curso, taller, pasantía o afines, vinculados a su función, cargo, profesión o carrera. El crédito de los cursos que solo señalan horas de duración, se estimará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO CONSECUTIVO DE ASCENSO Y CAMBIO DEL GRUPO OCUPACIONAL

ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLE
CONCURSO INTERNO CONSECUTIVO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL		
Aprobación de bases y conformación de la comisión	08 al 25 de setiembre de 2025	Comisión Evaluadora
Publicación del concurso en el Portal Institucional del Gobierno Regional Pasco https://regionpasco.gob.pe	15 al 21 de octubre de 2025	Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC
Actualización de legajo personal en la Unidad de Escalafón	22 al 24 de octubre de 2025	Unidad de Escalafón
Recepción de expedientes de postulantes al proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, a través de mesa de partes del GOREPA (8:30 am a 17:00 pm)	27 al 29 de octubre de 2025	Oficina de Secretaría General – Mesa de Partes
Evaluación Curricular, Tiempo de Servicios Y desempeño laboral	30 y 31 de octubre de 2025	Comisión Evaluadora
Publicación de resultados previos	03 de noviembre de 2025	Comisión Evaluadora Y SGRSTIC
Presentación de Reclamos	04 de noviembre de 2025	Oficina de Secretaría General – Mesa de Partes
Absolución de reclamos	05 de noviembre de 2025	Comisión Evaluadora
Publicación de Resultados 1ra Fase	06 de noviembre de 2025	Comisión Evaluadora Y SGRSTIC



Unidos
para Avanzar

Presentación de segunda solicitud	07 de noviembre de 2025	Oficina de Secretaría General – Mesa de Partes
Segunda Evaluación consecutiva	Del 10 al 12 de noviembre de 2025	Comisión Evaluadora
Publicación de Resultados Previos	13 de noviembre de 2025	Comisión Evaluadora Y SGRSTIC
Presentación de Reclamos	14 de noviembre de 2025	Oficina de Secretaría General – Mesa de Partes
Absolución de reclamos	17 de noviembre de 2025	Comisión Evaluadora
Publicación de resultados de la segunda fase	18 de noviembre de 2025	Comisión Evaluadora Y SGRSTIC

08. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1** Los aspectos que no estén previstos en las bases del Concurso Interno consecutivo de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, será resuelto por la comisión de concurso, dejando constancia en el acta de los acuerdos tomados, aplicando supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 8.2** La comisión del concurso interno consecutivo tomará en cuenta que al resultar el postulante ganador en el proceso de Ascenso y/o Cambio de Grupo Ocupacional, la cual accede a la plaza vacante; la plaza que el postulante deja, queda automáticamente libre para efectuar una nueva evaluación a los nuevos postulantes, por ser un concurso de manera consecutiva, siempre en cuando los postulantes hayan presentado la solicitud de inscripción al proceso de segunda evaluación para acceder al proceso de ascenso o cambio de grupo ocupacional.

LA COMISIÓN